




---

**CONVENIO ER-GTO-02/2023**

Convenio de Coordinación que celebran por una parte, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, representada en este acto por el Ing. Emmanuel Abril Herrera, en su carácter de Apoderado Legal, asistido por el Ing. Guillermo Esqueda Ruz, Subgerente Divisional de Distribución, el Lic. Esdrás Bulmaro Padrón Aguillón, Jefe del Departamento Jurídico Divisional, Ing. Medardo Rodríguez Morales, Superintendente de Zona León y el Ing. Jorge Alberto Martínez Beltrán, Jefe del Departamento Divisional de Electrificación a quienes en el curso del presente convenio se les denominará **"CFE Distribución"** y por otra parte, el Municipio de León, Guanajuato, representado en este acto por la Maestra Alejandra Gutiérrez Campos, en su carácter de Presidenta Municipal de León, Guanajuato, asistida por el Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona, Secretario del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, el Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, representado en este acto por los C.C. Lic. Pablo Arturo Elizondo Sierra e Ing. Juan Arturo Bessonart Arena, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración y Presidente del Consejo de Administración respectivamente y por último, la Dirección General de Obra Pública de León, Guanajuato, representada en este acto por el C. Ing. Israel Martínez Martínez, Director General de Obra Pública; a quienes en el curso del presente convenio se les denominará **"El Municipio"**, **"El IMUVI"** y **"Obra Pública"** respectivamente, y cuando actúen en forma conjunta **"CFE Distribución"**, con estos últimos mencionados, se les denominará **"Las Partes"**, para la realización de acciones de Electrificación en materia de Regularización, el cual se efectuará con Recursos Propios de **"El Municipio"**, por un monto total de **\$ 27,263,037.68 (Veintisiete millones doscientos sesenta y tres mil treinta y siete pesos 68/100 m.n)**, sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

#### I. Declara "CFE Distribución" que:

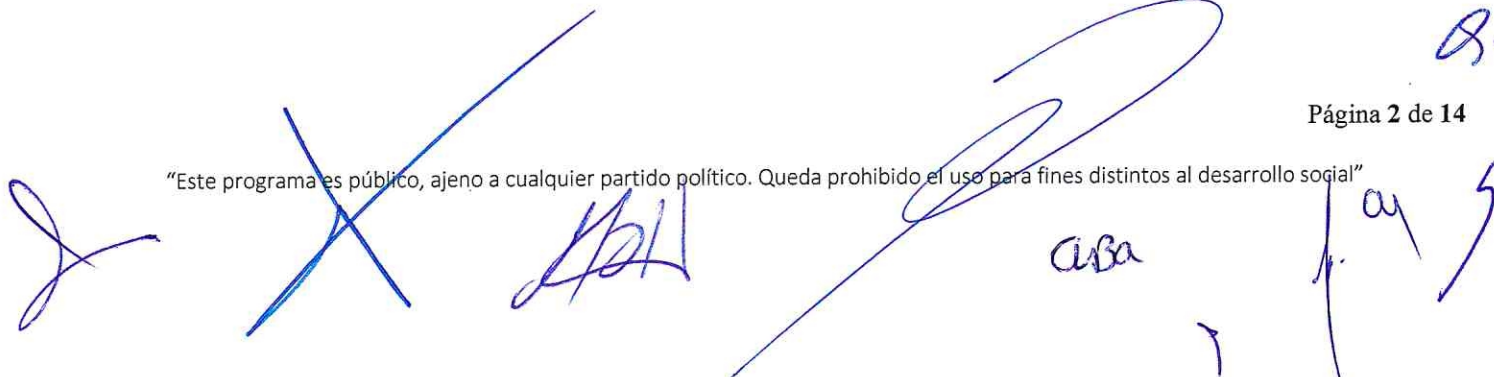
- I.1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su acuerdo de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- I.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la estructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- I.4. Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.



- I.5. Que el Ing. Emmanuel Abril Herrera, en su carácter de Apoderado Legal de “CFE Distribución”, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 50,227, expedida en fecha 15 de agosto de 2019, ante la fe del titular de la Notaria Pública Número 174 de la Ciudad de México, Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en, Avenida Paseo de la Reforma 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9.
- I.7. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en la calle Pastita Núm. 55, colonia Pastita, código postal 36090, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Teléfonos (01 473) 735 25 50 y 735 25 51.

**II. Declara “El Municipio” que:**

- II.1. Es una Institución de orden público, base de la administración territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.2. Es interés de su administración, coordinarse con “**CFE Distribución**” para la realización, durante el año 2023, de obras de electrificación en regulación de colonias de interés social localizadas en el municipio de León, Guanajuato, mismas que permitirán el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social de los habitantes del municipio y del estado de Guanajuato.
- II.3. La Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de León, Guanajuato, acredita la personalidad jurídica con que comparece con la certificación del acta de la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2021, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.4. El Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona, Secretario del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión de fecha 10 de octubre de 2021 y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades legales que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.5. Está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cedula número **MLE850101TS0**.
- II.6. Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.
- II.7. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, Centro Histórico, en la ciudad de León, Guanajuato.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

II.8. El H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto del año 2023, autorizó la celebración del presente instrumento jurídico.

**III. Declara “EI IMUVI” que:**

III.1. En sesión ordinaria de fecha 22 de enero del año 1998, el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, aprobó el Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 10, cuarta parte, de fecha 03 de febrero del año 1998.

III.2. El 01 de agosto del año 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, mismo que se encuentra vigente a la fecha.

III.3. Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto ejecutar la política municipal de vivienda social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.

III.4. El Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, en su artículo 7 los fines del Instituto, así la fracción III del artículo 21 señala que son atribuciones del Consejo el celebrar los convenios y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus fines con las instituciones públicas o privadas.

III.5. El Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, se encuentra representado legalmente por el Consejo de Administración por conducto de su Presidente, conforme a lo que establece el artículo 22 de su Reglamento.

III.6. En sesión extraordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 21 de octubre del año 2021, se tuvo a bien aprobar, según el punto IV del orden del día, el nombramiento del C. Lic. Pablo Arturo Elizondo Sierra, como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.

III.7. Que en sesión solemne de instalación celebrada por el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, el día 19 de abril del año 2022, al desahogar el punto 4 del orden del día, se aprobó, por unanimidad de los presentes, el nombramiento del Ing. Juan Arturo Bessonart Arena como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.

III.8. El Presidente del Consejo de Administración y Director General de “EI IMUVI” suscribirán conjuntamente el presente convenio, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 22 de su Reglamento.

**III.9. Que en sesión ordinaria de su Consejo de Administración de fecha 31 de marzo del año 2023 del año 2023, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio.**

III.10. Está conforme en que “CFE Distribución” se encargue de la realización de las obras al amparo del presente convenio, según lo manifestado en su oficio D.T. 5466/2022 de fecha 14 de octubre del año 2022, para cumplir con el Programa de Electrificación de interés social para dotar del servicio eléctrico, a las colonias que se señala en el **Anexo no. 1** el cual forma parte íntegra de este convenio.



III.11. Tiene su domicilio en Boulevard Juan José Torres Landa número 1701-C, colonia Predio el Tlacuache de esta ciudad, mismo que señala para efecto de recibir notificaciones, con registro federal de contribuyentes IMV-980207-F66.

**IV. Declara “Obra Pública” que:**

IV.1. Es una dependencia centralizada de la administración pública del municipio de León, Guanajuato, conforme lo establecen los artículos 15 fracción XV, 17 fracciones VII, XVI, XXIII, XXXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, 120, 122 y 124 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la cual contribuye al desarrollo integral del Municipio, a través de procesos y servicios confiables y de calidad. Construye, rehabilita y da mantenimiento a la infraestructura de la ciudad; proyectando, contratando, supervisando y evaluando la ejecución de la Obra Pública conforme a la legislación, normatividad y programa de obra vigente.

La dependencia tiene además, las siguientes funciones y atribuciones:

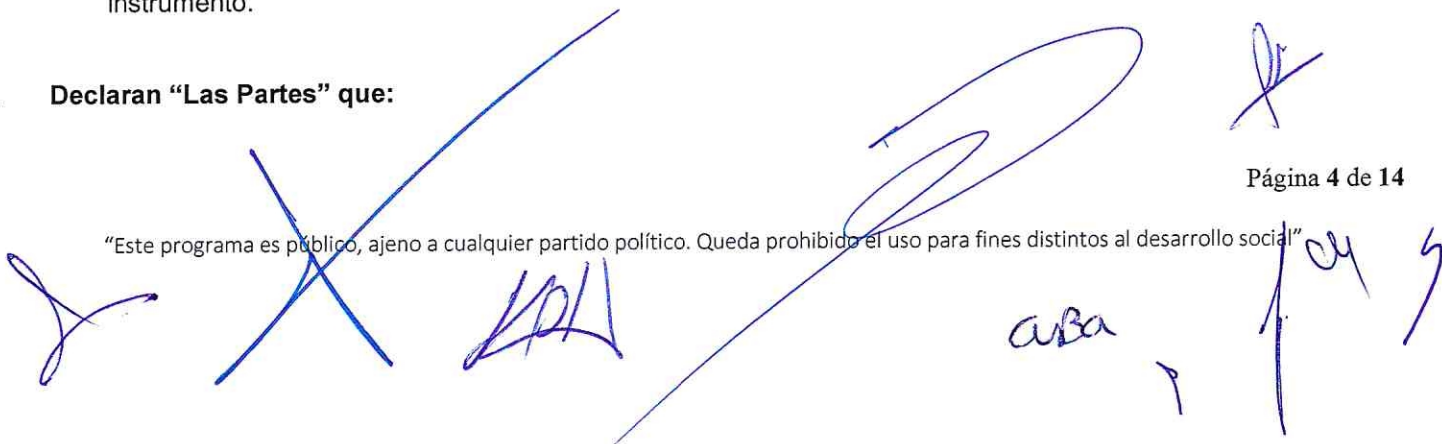
- Administrar, regular operar, mantener y controlar las instalaciones de alumbrado en la vía pública y áreas de uso común de dominio público;
- Autorizar los proyectos de alumbrado público dentro de la vía pública y bienes de dominio público en el Municipio, así como extensiones y modificaciones de instalaciones;
- Realizar visitas de verificación tendientes a que las instalaciones de alumbrado público en nuevos fraccionamientos, cumplan con las especificaciones técnicas y autorizaciones en la materia, a efecto de poder dictaminar la viabilidad de que se reciban las citadas instalaciones por parte del Municipio para su posterior operación y mantenimiento;
- Realizar las acciones de mantenimiento necesarias para brindar una eficiente prestación del servicio de alumbrado público;
- Realizar las acciones necesarias para renovar instalaciones de alumbrado público en fraccionamientos, vialidades, plazas, parques y jardines considerados todos como infraestructura de dominio público;
- Registrar y analizar los consumos de energía eléctrica generados por las instalaciones de alumbrado público;
- Establecer las normas técnicas, especificaciones y criterios a los que se deben sujetar los proyectos y obras de alumbrado público.

IV.2. El Director General de Obra Pública, acredita su personalidad con que comparece a la celebración del presente instrumento con el nombramiento suscrito por la Presidenta Municipal, derivado del Acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2021, de conformidad a las atribuciones señaladas en los artículos 3, 5 primer párrafo, fracción I, 15 primer párrafo, fracción XV, 16, 17 primer párrafo, fracciones III, VII, XVI, XVII, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVIII, 180 primer párrafo, fracciones I, IX, XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato vigente.

IV.3. Tiene su domicilio en Boulevard Torres Landa Oriente 1701-B, colonia Predio el Tlacuache, de esta ciudad, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

**V. Declaran “Las Partes” que:**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”





V.1. Su propósito es coordinar las acciones que a cada uno les correspondan, para la ejecución de la obra de electrificación de los asentamientos denominados **Cerrito Amarillo I, Cerrito Amarillo II, Cerrito Amarillo III, Cerrito Amarillo IV, El Paraíso III, El Paraíso IV, El Paraíso V, El Paraíso VI, Cerrito de la Joya II, Lomas de la Paz I y Lomas de la Paz II** localizados en el Ejido La Joya del municipio de León, Guanajuato, que es objeto del presente convenio.

V.2. Se reconocen entre sí la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente Convenio.

V.3. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe, sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o consentimiento que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** acuerdan otorgar las siguientes cláusulas en las cuales se utilizan convencionalmente las denominaciones siguientes:

**De “CFE Distribución”**

a) **“La División”** la División de Distribución Bajío.

**De “Obra Pública”**

a) **“Obra Pública”** la Dirección General de Obra Pública de León, Guanajuato.

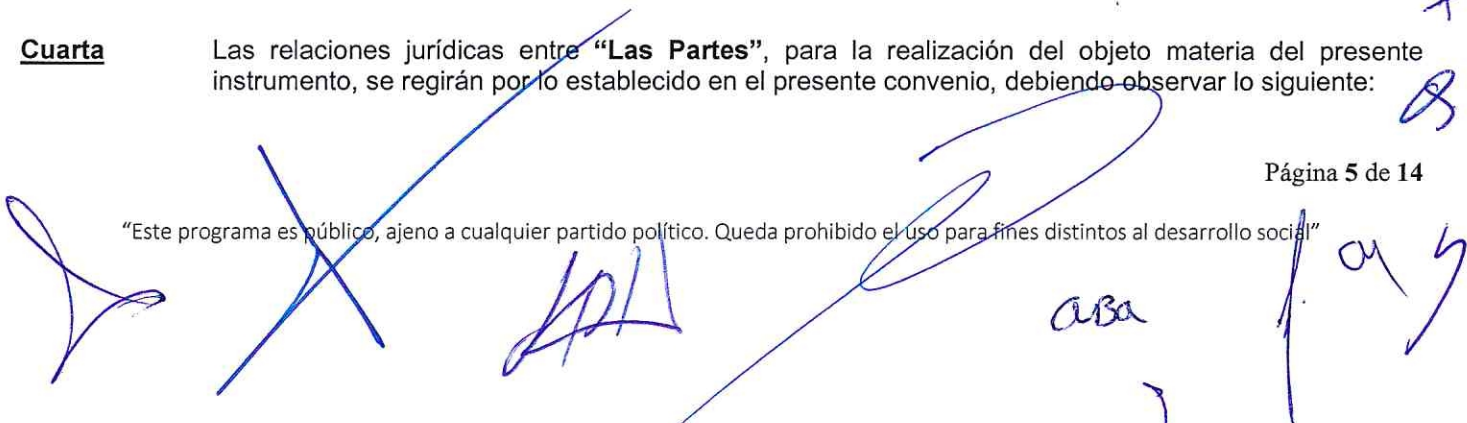
**C l a u s u l a s**

**Primera** Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, **“Las Partes”** acuerdan coordinar las acciones que les correspondan, a fin de realizar, en un plazo de **180** (ciento ochenta) días a partir de la fecha en que **“CFE Distribución”** haya adjudicado el contrato de obra materia de este convenio, de acuerdo con el alcance integrado por **11 (once)** obras que se relacionan en el **Anexo no. 1**, que firmado por **“Las Partes”**, se integra al presente.

**Segunda** **“CFE Distribución”** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación y en general, de las de interés social que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio.

**Tercera** **“CFE Distribución”** estará a cargo de la ejecución de las obras materia de este Convenio, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

**Cuarta** Las relaciones jurídicas entre **“Las Partes”**, para la realización del objeto materia del presente instrumento, se regirán por lo establecido en el presente convenio, debiendo observar lo siguiente:





- A) Las funciones que deba realizar “CFE Distribución”, con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por conducto de “La División”, en sus oficinas ubicadas en Pastita número 55, Colonia Pastita, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- B) “CFE Distribución”, instruirá a la Subgerencia Divisional de Distribución de “La División”, para que, en el desarrollo de sus funciones, aproveche y utilice los recursos que le sean aportados por “El Municipio”, de conformidad con el programa y presupuesto para las obras de electrificación.
- C) “CFE Distribución” designa al Departamento Divisional de Electrificación de “La División”, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

**Quinta**

“Las Partes” están de acuerdo en que para desarrollar el Programa de Obras objeto de este convenio, “El Municipio” dispondrá de la cantidad de \$ 27,263,037.68 (Veintisiete millones doscientos sesenta y tres mil treinta y siete pesos 68/100 m.n), para cuyo efecto “El Municipio” se obliga a entregar su aportación económica en la forma siguiente:

“El Municipio”	\$ 27,263,037.68	100%
“CFE Distribución”	\$ 0.00	0%
<b>Total</b>	<b>\$ 27,263,037.68</b>	<b>100%</b>

“El Municipio” se obliga a aportar dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma de este convenio, la cantidad de \$ 27,263,037.68 (Veintisiete millones doscientos sesenta y tres mil treinta y siete pesos 68/1/100 m.n), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado para la contratación y ejecución de las obras de electrificación objeto de este convenio, que equivale al 100% de los recursos necesarios para cumplir con las obras objeto del presente documento y al 100% de la aportación correspondiente, los recursos serán dispuestos por el municipio de la cuenta presupuestal con combinación contable número 01-999999-04-5017-224-M11-K100277-41401-1-25-21AB01-3200.

“El Municipio” aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de “La División” en la cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfín, S.A. número de cuenta 52127022746 cuenta CLABE 014210521270227460 sucursal 127, plaza y ciudad Guanajuato. Y deberán de informar de la operación efectuada al C.P. César Luna Navarro, Jefe de la Oficina de Tesorería Divisional de “La División” enviando el comprobante de depósito o transferencia, copia escaneada del Convenio, cédula de identificación fiscal, así como los datos de domicilio fiscal mediante un oficio a los correos electrónicos siguientes: cesar.luna@cfe.mx, paula.luna@cfe.mx, alberto.ramirez@cfe.mx, jorge.martinezb@cfe.mx y jose.lepe@cfe.mx.

**Sexta**

Con base a la **Cláusula Quinta** de este Convenio, “CFE Distribución” se obliga a no incrementar el precio unitario por conceptos de obra, asentados en el expediente técnico, por las variaciones de precios que pudieran sufrir los materiales, equipos y mano de obra necesarios en la construcción de las obras de electrificación objeto de este Convenio, salvo que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles.





**Séptima**

“CFE Distribución” está obligada a rendir a “El Municipio”, “EL IMUVI” y “Obra Pública” el informe de avance físico y financiero de las obras con periodicidad mensual durante los primeros 5 días hábiles vía correo electrónico, con base a los procedimientos de “La División”.

“Obra Pública” a través de su titular, de sus áreas de adscripción y personal disponible, será la responsable de dar seguimiento a las obras que realice “CFE Distribución” y que son objeto del presente Convenio, por lo que se supervisará, evaluará y validará la calidad y desarrollo de las mismas, a efecto de determinar si se determinaron en tiempo, forma y términos convenidos.

“CFE Distribución” se obliga a atender en un periodo máximo de 15 días hábiles, las observaciones detectadas por “Obra Pública”.

**Octava**

“Las Partes” convienen que las obras construidas en cumplimiento del presente convenio, formen parte del patrimonio de “CFE Distribución” y que ésta determine su uso y operación, por lo que “El Municipio” renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, esto sin perjuicio de lo convenido en la **Cláusula Décima**.

Para el caso de la infraestructura asociada al alumbrado público, pasará a formar parte del patrimonio de “El Municipio”, haciendo “CFE Distribución” la cesión correspondiente mediante acta de entrega a “Obra Pública”.

“Obra pública” se compromete a que, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la recepción del acta de entrega de alumbrado emitida por “CFE Distribución”, revisará e informará las observaciones detectadas en la obra entregada, en el entendido de que finalizado este periodo, “CFE Distribución” se deslinda de cualquier responsabilidad asociada con la infraestructura del alumbrado público, quedando en responsabilidad de “El Municipio” a través de “Obra pública” su mantenimiento y reparación.

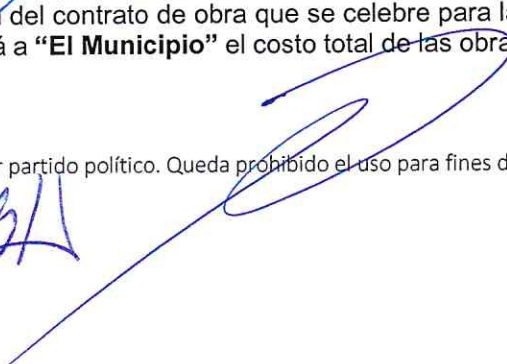
En caso de existir observaciones emitidas por “Obra pública”, “CFE Distribución” dentro de un periodo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de estas, se compromete a solventarlas, informando a “Obra Pública”, quien deberá llevar a cabo los procesos y trámites legales, reglamentarios y normativos para ello, cuando hayan sido atendidas, iniciando nuevamente el periodo de revisión mencionado en el párrafo anterior, exclusivamente para los puntos donde se hayan realizado las observaciones.

**Novena**

“CFE Distribución” celebrará procedimientos de contratación para la adjudicación del contrato de la mano de obra para la ejecución de las obras objeto del presente convenio. El contrato de obra respectivo, deberá ajustarse en todo a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y será suscrito por el representante que “La División” designe.

**Décima**

“CFE Distribución” se obliga a que a más tardar en 60 días naturales contados a partir de la fecha del pago de la última estimación del contrato de obra que se celebre para la ejecución de las obras objeto de este convenio, presentará a “El Municipio” el costo total de las obras, los cuales serán valorizados





con base a los precios unitarios estipulados en los expedientes técnicos y en función del volumen real de las obras, siendo responsabilidad de **“CFE Distribución”** reintegrar los recursos no utilizados por decremento en las metas fijadas, así mismo, **“CFE Distribución”** no incrementará el volumen de obras plasmado en los expedientes técnicos, salvo petición por escrito de **“El Municipio”**, donde éste se compromete a liquidar a **“CFE Distribución”** el importe total excedente por los trabajos adicionales solicitados.

**Décima**  
**Primera**

Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas del contratista, serán únicamente con **“CFE Distribución”** y **“El Municipio”**, **“EL IMUVI”** y **“Obra Pública”** no tendrán injerencia alguna entre dicho vínculo. Por lo que **“El Municipio”**, **“El IMUVI”** y **“Obra Pública”** quedan liberados de cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio se hubiere generado por **“CFE Distribución”**.

**Décima**  
**Segunda**

**“El Municipio”** se obliga a construir, antes de la iniciación de las obras, el camino a las colonias, así como dentro de las mismas, adecuados para la transportación del material y equipo necesario para la construcción de la red de distribución.

**“El Municipio”** se obliga a garantizar que dichos caminos permanezcan transitables en toda época del año, ya que serán utilizados para la operación y mantenimiento de las instalaciones por parte de **“CFE Distribución”**.

En caso de que **“El Municipio”** no cumpliera con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, **“CFE Distribución”** notificará inmediatamente de tal impedimento y en caso de no quedar atendido en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, quedará relevada del compromiso de ejecutar las obras en su totalidad o la parte de aquéllas que no cuenten con los caminos de acceso, poniendo a disposición de **“El Municipio”** el importe correspondiente a las obras no ejecutadas, descontando las cantidades correspondientes a los gastos no recuperables procedentes en que se hubiera incurrido.

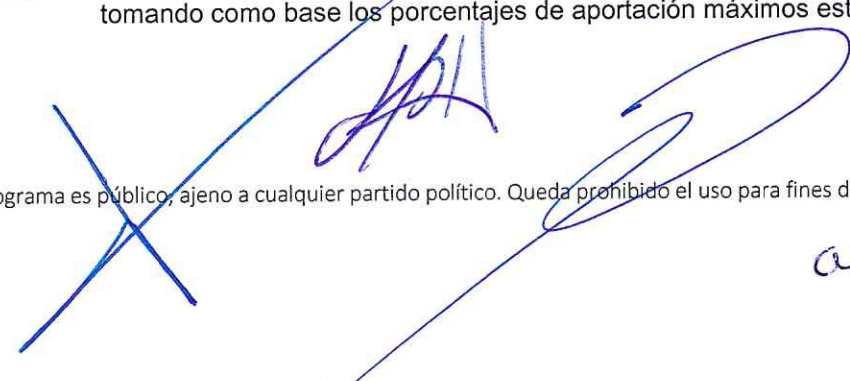
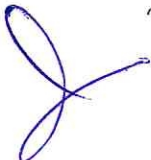
Si como consecuencia de las lluvias que se presenten en la región, los caminos sufrieran daños que impidieran transitar por ellos, **“El Municipio”** se obliga a restablecer las condiciones de acceso a las comunidades, en tanto esto no suceda, quedará a juicio de **“CFE Distribución”** la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras.

**“El Municipio”**, se obliga a elaborar, gestionar, pagar y entregar a **“CFE Distribución”** a la firma del presente convenio, los permisos relacionados con el cuidado y protección del medio ambiente, entrega de Evaluación de Impacto Social (EVIS), además de los permisos de construcción (licencias) de los inmuebles sobre los cuales se ejecutará la obra, que constituye requisito indispensable para que **“CFE Distribución”** las licite e inicie.

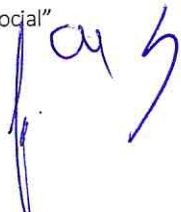
**Décima**  
**Tercera**

En cuanto a las aportaciones de los beneficiarios, **“El IMUVI”** se compromete a ajustarse a las siguientes condiciones:

- A) **“El IMUVI”** decidirá sobre las aportaciones que en cada caso deberán pagar los beneficiarios, tomando como base los porcentajes de aportación máximos establecidos.



aba





- B) La cobranza y administración de las aportaciones de los beneficiarios se efectuará por “**El IMUVI**”, sin la intervención de “**CFE Distribución**”.
- C) No existirá ninguna relación jurídica económica entre “**CFE Distribución**” y los beneficiarios, en lo concerniente a la realización de las obras materia del presente convenio, ni en lo referente a la asignación y cobro de aportaciones.

Décima Cuarta

“**Las Partes**” acuerdan que “**CFE Distribución**” informará a “**El Municipio**”, a través de un oficio, la fecha de terminación de las obras materia del presente Convenio, no siendo necesario formular actas de entrega – recepción, de acuerdo con la **Cláusula Octava**.

“**CFE Distribución**”, como parte encargada de la realización y operación de las obras, conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento se proporcionará en sus versiones públicas; así como brindar todas las facilidades para que las consulten los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto, exceptuando aquella información que “**CFE Distribución**” considere reservada de la empresa, que no tenga relación con el presente Convenio y que solo puede ser entregada cuando autoridad con facultades para ello lo requiera de forma directa a “**CFE Distribución**”.

Décima Quinta

“**El Municipio**” se obliga a instalar, en un sitio visible, el nombre oficial correspondiente a cada una de las calles de la comunidad o colonia en que se efectúe las obras objeto de este Convenio, así mismo, a proporcionar a los futuros usuarios, el número oficial que les corresponda en su domicilio, quienes se obligan a instalar dicho número en un sitio visible.

Décima Sexta

En el caso de que por el paso de líneas de distribución se vean afectados predios ejidales, comunales o de particulares, “**El Municipio**” se obliga a tramitar las servidumbres y a pagar las indemnizaciones correspondientes sin responsabilidad para “**CFE Distribución**” o “**La División**”, debiendo de entregar por escrito, la autorización de los ejidatarios, comuneros y poseedores o propietarios de los predios afectados.

Décima Séptima

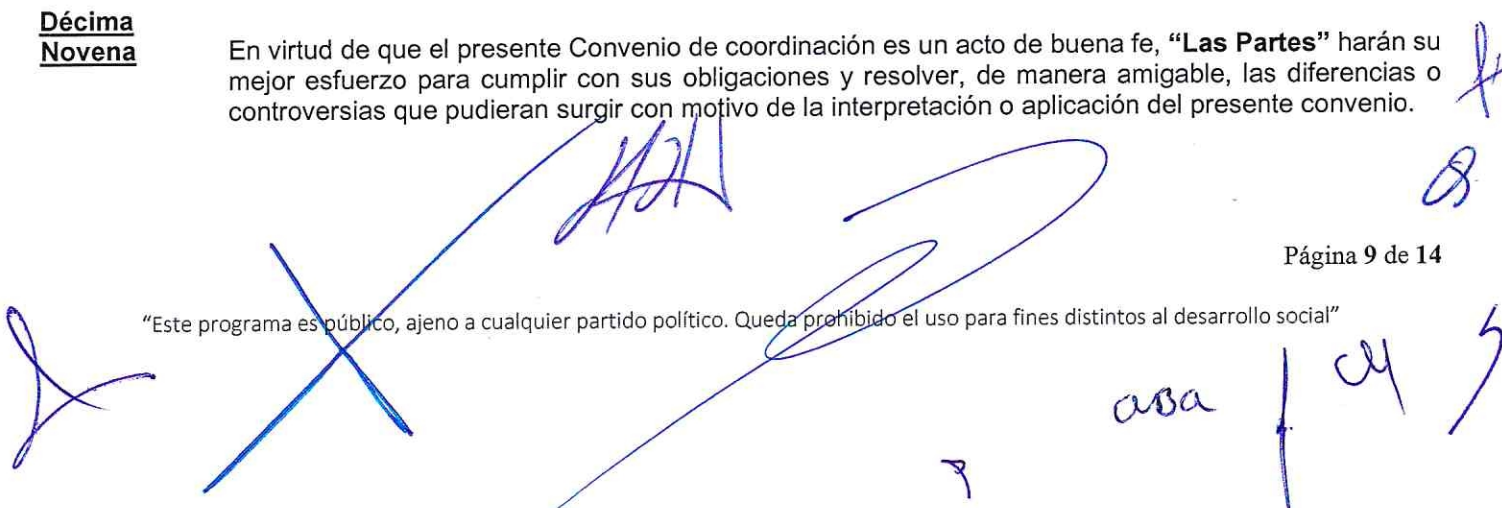
El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y hasta la terminación de las obras de conformidad a la cláusula primera.

Décima Octava

El presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los términos que “**Las Partes**” consideren adecuados.

Décima Novena

En virtud de que el presente Convenio de coordinación es un acto de buena fe, “**Las Partes**” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio.



**Vigésima**

La confidencialidad de la información que le sea proporcionada a la “CFE Distribución”, por lo que no podrá revelar, ni divulgar esa información a ninguna persona sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”, “El IMUVI” u “Obra Pública”, según sea el caso, siendo que esta confidencialidad, no se extiende a los datos que son de dominio público.

**Vigésima  
Primera**

“Las Partes” acuerdan dar por terminado anticipadamente este Convenio, cuando:

- A) Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que “Las Partes” imposibilitados para cumplir con las obligaciones en este convenio.
- B) Convenga a sus intereses.

**Vigésima  
Segunda**


“Las Partes” acuerdan que, una vez que exista un incumplimiento, podrán rescindir de manera administrativa con efectos inmediatos el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

- A) Contará con un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que estime conveniente.
- B) Transcurrido el término anterior, tendrá hasta 15 días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión.  
Dentro del plazo a que se refiere el inciso anterior, se elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Convenio.

“Las Partes” convienen que en caso de controversia del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Leído que fue por “Las Partes” del presente convenio y enterados de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por “El Municipio”:



**Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos**  
Presidenta Municipal de León, Guanajuato.



**Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona**  
Secretario del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.



Por "EI IMUVI":

  
**Ing. Juan Arturo Bessonart Arena**  
Presidente del Consejo de Administración

  
**Lic. Pablo Arturo Elizondo Sierra**  
Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración

Por "Obra Pública":

  
**Ing. Israel Martínez Martínez**  
Director General de Obra Pública

Por "CFE Distribución":

  
**Ing. Emmanuel Abril Herrera**  
Apoderado Legal

  
**Ing. Guillermo Esqueda Ruiz**  
Subgerente Divisional de Distribución

  
**Lic. Esdras Bulmaro Padrón Aguillón**  
Jefe del Departamento Divisional Jurídico

  
**Ing. Medardo Rodríguez Morales**  
Superintendente de Zona León

  
**Ing. Jorge Alberto Martínez Beltrán**  
Jefe del Departamento Divisional de Electrificación





Anexo no. 1.

Comisión Federal de Electricidad.

Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución.

Gerencia de Distribución.

División Bajío.

Departamento Divisonal de Electrificación.

Municipio de León, Guanajuato.

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*

"Este programa es público-ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*CABA*

*Handwritten mark*





**CONVENIO ER-GTO-02/2023**

No.	Nombre de la Obra	Costo Total de la Obra	Acometidas Baja Tensión Aéreas	Postes RGD	Equipos de Protección y Desconexión	Transformadores Aéreos RGD	Luminaria de Alumbrado Público	Preparación para Medición
1	Cerrito Amarillo I (Solicitud no. 00000528/2023)	\$197,880.70	8	-	-	1	2	3
2	Cerrito Amarillo II (Solicitud no. 00000529/2023)	\$2,450,547.90	67	27	-	7	30	26
3	Cerrito Amarillo III (Solicitud no. 00000530/2023)	\$1,349,648.19	50	13	-	4	17	21
4	Cerrito Amarillo IV (Solicitud no. 00000531/2023)	\$424,306.88	10	3	-	1	2	8
5	El Paraíso III (Solicitud no. 00000524/2023)	\$3,248,593.57	155	33	-	8	37	32
6	El Paraíso IV (Solicitud no. 00000525/2023)	\$2,061,012.56	75	20	-	6	20	26
7	El Paraíso V (Solicitud no. 00000526/2023)	\$1,406,141.86	50	11	-	5	15	20
8	El Paraíso VI (Solicitud no. 00000527/2023)	\$918,407.47	34	5	-	2	11	13
9	Cerrito de la Joya II (Solicitud no. 00000546/2023)	\$5,025,245.94	181	51	12	12	59	108
10	Lomas de la Paz I (Solicitud no. 00000532/2023)	\$4,788,434.58	112	50	-	11	67	59
11	Lomas de la Paz II (Solicitud no. 00000533/2023)	\$5,394,818.03	83	55	-	17	67	47
	<b>Total</b>	<b>\$27,263,037.68</b>	<b>825</b>	<b>268</b>	<b>12</b>	<b>74</b>	<b>327</b>	<b>363</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



aba

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*[Handwritten mark]*